



GOBIERNO DE
MÉXICO



PROCEDIMIENTO PARA SOMETER DENUNCIAS ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA 2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. GLOSARIO	4
3. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS	6
4. FORMATO DE DENUNCIA	8



1. INTRODUCCIÓN

El siguiente documento está dirigido al personal del Instituto Mexicano de la Radio, con el fin de que conozcan el mecanismo para la presentación de una denuncia por faltas al Código de Ética, Reglas de Integridad, y al Código de Conducta del IMER, por Acoso y Hostigamiento Sexual y de Actos de Discriminación, para que cuente con las herramientas necesarias para denunciar cualquier incumplimiento de los principios establecidos, lo anterior en apego al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y a la modificación publicada el 22 de agosto de 2017 en el que se tiene por objeto emitir el Código de Ética de las y los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



GLOSARIO

Para los fines del presente Procedimiento para Someter una Denuncia ante el Comité de Ética se entenderá por:

ACUERDO	ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las y los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.
COMITÉ (CE)	Comité de Ética que constituye el Instituto Mexicano de la Radio, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, Código de valores éticos del IMER y el Código de Ética, en el que se contemplen las acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas de los y las servidores públicos.
CÓDIGO DE CONDUCTA	Ordenamiento normativo interno emitido por el IMER, a propuesta del Comité de Ética.
CÓDIGO DE ÉTICA	Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 08 de febrero de 2022.
IMER o INSTITUTO	Instituto Mexicano de la Radio.
UNIDAD (UEPPCI)	La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
CONFLICTO DE INTERÉS	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente o imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
REGLAS DE INTEGRIDAD	Reglas que tienen la finalidad de regular el actuar público; la información pública; las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; los programas gubernamentales; los trámites y servicios; los recursos humanos; la administración de bienes muebles e inmuebles; los procesos de evaluación; el control interno; los procedimientos administrativos; el desempeño permanente con integridad; y la cooperación con integridad; de las y los servidores públicos en el desempeño de sus actividades.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



VALORES

Valores que toda persona servidora pública debe de anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función referidos en el Código de Ética.

VALORES ESPECIFICOS

Conjunto de principios, valores y reglas específicos, cuya observancia resulta indispensable para fortalecer la confianza y la credibilidad de la ciudadanía, en los cuales se describen los compromisos que debe de asumir las y los servidores públicos de la Institución, así como las acciones a realizar y a lo que se deben de abstener, con el propósito de que impere, invariablemente una conducta ética.

PROMOVENTE

Es la persona que promueve una queja o denuncia al Comité de Ética.

SECRETARIO EJECUTIVO

Es la persona encargada de dar puntual seguimiento a los acuerdos, sesiones y resoluciones del Comité de Ética.

QUEJA O DENUNCIA

Es el escrito dirigido al Comité de Ética en el que se presentan los hechos por faltas al Código de Conducta, Ética y Reglas de Integridad.



a) ESTABLECER LOS MEDIOS DE PRESENTACIÓN (ELECTRÓNICO Y FÍSICO) DISPONIBLES PARA LA RECEPCIÓN Y REGISTRO DE DENUNCIAS.

Con el objeto de facilitar el acceso de la ciudadanía o a las y los servidores públicos al Comité de Ética y a una denuncia de probables conductas contrarias al Código de Ética y de Conducta o a las Reglas de Integridad, Acoso y Hostigamientos Sexual y conductas de discriminación, el Instituto pone a la disposición de los mismos el uso de medios electrónicos o físicos, a elección, para presentar sus denuncias.

b) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. - La denuncia se deberá presentar a través de algunos de los siguientes medios institucionales designados específicamente para ello:

- I. Mediante correo electrónico a la siguiente dirección comite.etica@imer.com.mx, el cual será revisado durante la jornada laboral y estará bajo la responsabilidad de la o el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética.
- II. De forma directa a la Presidenta o Presidente o a la Secretaria o Secretario Ejecutivo del Comité de Ética.

El escrito que el promoverte deberá ser dirigido al CE con los siguientes datos:

- Nombre. La denuncia anónima sólo es procedente cuando se identifica al menos a un tercero a quien le consten los hechos.
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.
- Breve relato de los hechos.
- Datos del Servidor Público involucrado.
- Medios probatorios de la conducta que se delata.

Recibida una Denuncia, la o el Secretario Ejecutivo le asignará un número de folio consecutivo y ordenará la apertura del expediente. El Secretario Ejecutivo será responsable de la correcta asignación de folios, así como de la salvaguarda de los expedientes y de la información contenida en ellos.

La o el Secretario Ejecutivo verificará, que la denuncia contiene los elementos indispensables:

- Nombre (opcional). La denuncia anónima sólo es procedente cuando se identifica al menos a un tercero a quien le consten los hechos.
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.
- Breve relato de los hechos.
- Datos de la o el Servidor Público involucrado.
- Medios probatorios de la conducta que se delata.
- Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Una vez recibida y revisada la denuncia, la o el Secretario Ejecutivo recopila la(s) denuncia(s) informará de su existencia a la Comisión Permanente para su análisis e investigación.

Las denuncias por hostigamiento y acoso sexual y por violación a la igualdad y no discriminación, se atenderán conforme al Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual y el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y en la atención de presuntos actos de discriminación, respectivamente.

En caso de que la queja o denuncia no cumpla los requisitos, la o el Secretario Ejecutivo y de no contar con ellos archivará el expediente como concluido.

Cuando la denuncia se encuentra completa, la o el Secretario Ejecutivo activará el Protocolo para la atención de denuncias por incumplimiento a los Códigos de Ética y de Conducta o a las Reglas de Integridad debiendo considerarse lo siguiente:

LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Los miembros del Comité de Ética, el Secretario Ejecutivo y el personal que por virtud de su adscripción y funciones pudiera intervenir en cualquiera de las etapas del desahogo de la denuncia, tendrán obligación de guardar estricta confidencialidad de la información para garantizar en lo posible, la emisión de una resolución objetiva, que efectivamente promueva la conducta ética de las o los servidores públicos o que inhiba futuros actos de corrupción.

TRAMITÉ Y ANÁLISIS DEL CASO. La atención que el CE otorgue a la denuncia, se enmarcará en un procedimiento expedito que garantice la objetividad e imparcialidad del Comité.

LA RESOLUCIÓN O PRONUNCIAMIENTO DEL CE. La determinación final que emita el CE respecto de una denuncia, será en estricto apego al resultado de las pruebas e indagatorias que consten en el expediente.


D) DIAGRAMA DE PRESENTACIÓN.

RESPONSABLE	Nº	ACTIVIDAD	EVIDENCIA DOCUMENTAL
Denunciante	1	Presentar una denuncia por incumplimiento en los principios del Código de Ética, Reglas de Integridad, Código de Conducta, Acoso y Hostigamientos Sexual y conductas de Discriminación.	Correo electrónico: comite.etica@imer.com.mx Oficio o escrito libre.
La o el Secretario Ejecutivo	2	Se asigna número de folio o expediente a la queja o denuncia	Expediente de la queja o denuncia.
La o el Secretario Ejecutivo	3	En caso de que la queja o denuncia no cumpla los requisitos se archivara como concluido.	Expediente de la queja o denuncia.
La o el Secretario Ejecutivo	4	Una vez recibida y revisada la denuncia, la o el Secretario Ejecutivo recopila la(s) denuncia(s) informara de su existencia a la Comisión Permanente para su análisis e investigación.	Expediente de la queja o denuncia, así como el acta de la sesión en que se dio a conocer el archivo de la queja por no cumplir los requisitos. Formatos de informe circunstanciado.
La o el Secretario Ejecutivo	5	Sin no se subsana la queja o denuncia en término, se archiva el expediente como concluido previa justificación ante el CE.	Expediente de la queja o denuncia. Así como el acta de la sesión en que se dio a conocer el archivo de la queja por no cumplir los requisitos.
Comité	6	La determinación final que emita el CE respecto de una denuncia, será en estricto apego al resultado de las pruebas e indagatorias que consten en el expediente.	Expediente de la queja o denuncia. Así como el acta de la sesión en que se dio a conocer el archivo de la queja por no cumplir los requisitos.